

pondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 19 días del mes de Febrero de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración,

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Fidelio Despradel.

Núm. 4116.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Puerto Plata a permutar dos solares de la Común.
—G. O. Núm. 1387 edl 16 de Marzo de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia y previas las tres lecturas constitucionales.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de Puerto Plata, de fecha 26 del mes próximo pasado, en la que pide á esta Representación Nacional se le autorice á permutar por solares de la Común aquellos de propiedad particular que sean indispensables para dar ensanche al tramo de calle frente á la estación del “Ferrocarril Central Dominicano”.

Considerando: que el ensanche del citado tramo de calle contribuirá á facilitar las operaciones de carga y descarga de los trenes, á la vez que hará cesar el temor de que ocurra alguna desgracia personal por lo reducido del espacio del referido tramo de calle;

RESUELVE:

Art. único: Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Plata para que pueda permutar por solares de la Común aquellos de propiedad particular que sean indispensables para dar ensanche al tramo de calle que da frente á la estación del ferrocarril Central Dominicano.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones, á los 11 días del mes de Marzo del año 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Pedro B. Coiscou.—Los Secretarios.—Doctor Morillo.—Máximo A. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Marzo de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4117.—DECRETO del C. N. que autoriza al Presidente de la República, Juan Isidro Jimenes, a usar la condecoración del busto del Libertador Bolívar.—G. O. Núm. 1387 del 16 de Marzo de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del ciudadano Juan I. Jimenes, Presidente de la República, de fecha 8 de los corrientes, mediante la cual pide autorización para usar el busto del Libertador con que le ha honrado el Gobierno de Venezuela;

Visto el artículo 105 de la Constitución, que dice:

“Los empleados de la República no deberán admitir dádivas, cargos, honores ó recompensas de nación extranjera sin permiso del Congreso.”

Considerando: que el acto del Gobierno de Venezuela es una muestra de simpatía hacia el primer Magistrado de la Nación, y una prueba de la amistad cordial que la Patria de Bolívar profesa á la República Dominicana;